



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



Concejo Municipal de Reconquista

COMISION DE HACIENDA

Presidente de la Comisión: Concejala Constanza ARZAMENDIA.

Reconquista, 28 de MARZO de 2022.

DESPACHO N° 03/22

De: Presidencia de la Comisión Concejal María Constanza ARZAMENDIA.

Para: Secretaría Concejo Municipal.

Reunión celebrada el día 28 de marzo de 2022.

Los miembros de la Comisión de Hacienda en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a tratamiento, aconsejan o siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -12/2022. VICENTIN STELLA MARIS .- REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE SOBRETASA POR BALDÍO.-

DESPACHO: ARCHIVO con nota.

2. Expte N.º 81/2.022.- DANIEL CARLOS PEREYRA. ELEVA SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE T.G.I.

DESPACHO: APROBADO. Agregar informe socio ambiental del año anterior.

3. Expte N° -85/2022-BLOQUE JUSTICIALISTA CREANDO SITIO WEB SOBRE COMPRAS Y LICITACIONES MUNICIPALES

DESPACHO: APROBADO.

4. Expte N° -90/2022.- BLOQUE JUSTICIALISTA. CONCESIÓN COBRO DE TASA ORDENANZA 8596/20.

DESPACHO: PENDIENTE con invitación a Secretario de Desarrollo Económico y Productivo.

5. Expte N° -176/2021- OLMEDO ERMELINDA.- REFERIDO A PLAN DE PAGO POR LOTE SOCIAL.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



DESPACHO: PENDIENTE con copia de minuta a Departamento de Rentas y a Dirección de Tierra y Viviendas.

María Constanza ARZAMENDIA
Concejal Bloque PJ
Presidente de la Comisión de Hacienda
Concejo Municipal de Reconquista.

-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N.º/2022.**

Expte N° -81/2022- DANIEL CARLOS PEREYRA.-- Ref. : ELEVA SOLICITUD REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.

Artículo 1º).- EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el Período Fiscal 2022 aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 008/09/004/000 de PEREYRA DANIEL CARLOS.

Artículo 2º).- El beneficio de CONDONACIÓN y/o CONSOLIDACIÓN y/o DIFERIMIENTO otorgado, de ninguna manera se extiende a los gastos generados como consecuencia del inicio y/o prosecución de acciones de cobro por vía de apremio por parte de la Municipalidad de Reconquista. Asimismo, los planes de pagos concedidos en la presente Ordenanza para la cancelación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y/o Derecho de Registro e Inspección, quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias específicas, como así también -en su caso- al estricto cumplimiento e ingreso de las cuotas o períodos fiscales mensuales del respectivo tributo corriente cuyos vencimientos se produzcan a partir de la formalización de los citado planes o convenios y



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



hasta su correspondiente cancelación - pena de que el no pago de dos (2) cuotas o períodos fiscales del tributo corriente determinará asimismo la Caducidad -con pérdida de los beneficios y plazos otorgados- de los referidos planes o convenios de pagos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de MARZO de 2022.

Expte N° -85/2022-BLOQUE JUSTICIALISTA CREANDO SITIO WEB SOBRE COMPRAS Y LICITACIONES MUNICIPALES. APROBADO.

Visto:

La necesidad de generar las condiciones para que la ciudadanía pueda acceder a la información sobre los procedimientos de compra y contrataciones que realiza la Municipalidad de Reconquista de manera simple, rápida y confiable;

Considerando:

Que, el acceso a la información detallada sobre estos procedimientos tiene un rol fundamental en la relación entre el gobierno y los ciudadanos. Por un lado, el gobierno local debe dar publicidad a las acciones que lleva adelante, no sólo en su aspecto formal y enunciativo, sino con una clara demostración de los recursos materiales que se han destinado a cada una de ellas. Por otra parte, los ciudadanos demandan cada vez con más fuerza conocer los pormenores del destino que tienen sus aportes al funcionamiento del Estado, con el propósito de participar en la toma de decisiones y en el control del accionar de los funcionarios que eligen.

Que, la publicidad de este tipo de datos garantiza la transparencia de los procedimientos y el cumplimiento de cada una de sus etapas, además de contribuir a que más oferentes conozcan la forma de participar de los mismos, ampliando la oferta de bienes y servicios que recibe el municipio, con los beneficios inherentes que esto genera.

, tener un dominio exclusivo para este tema permitirá su mejor publicidad ante la ciudadanía y futuros participantes, agilizará el acceso y visualizará mejor la documentación de cada una de las Licitaciones, Concursos y comparas municipales.

Que, la Ordenanza N° 8499/20 de acceso a la información pública dispuso en su artículo 11° “OBLIGACION DE PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA ACTIVA. La autoridad de aplicación debe exponer y poner a disposición en la página web del Municipio los siguientes ítems: [...]f) Los concursos de precios, licitaciones públicas y privadas, al momento de su autorización interna, y luego, al momento de finalizado el proceso, el



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



listado debe contener la adjudicación correspondiente, detallando los datos del adjudicatario de la compra. La actualización debe darse con la conformación de cada acto administrativo.”

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° /22.

Art. 1º).- CREASE un sitio web destinado exclusivamente a la publicación de la información relacionada con los procedimientos de compras de bienes y contrataciones de servicios del municipio, colocándose en este toda la información relativa a las compras municipales, concursos y licitaciones, ordenanzas de implicancia, decretos de adjudicación y toda otra información que aporte claridad sobre los procesos respectivos.

Art. 2º).- EL sitio debe tener un formato que permita conocer de manera simple, rápida y eficaz la información sobre compras y contrataciones de la Municipalidad de Reconquista.

Art. 3º).- EN particular, debe ofrecer la siguiente información:

a) Normativa general sobre compras de bienes y contrataciones de servicios en el municipio de Reconquista.

b) Instructivos simples sobre requisitos y procedimientos para participar de cada uno de los procesos de compras y contrataciones.

c) En formato de etiquetas visibles valor de la unidad de contratación y escalas de la ordenanza de compras actualizada. En el mismo formato una comparativa anual de la cantidad de procesos de compra realizados.

d) Monto actualizado de los principales índices relacionados con cada uno de los procedimientos de compras y contrataciones, por ejemplo, Unidad de Contratación.

d) Llamados a licitación, pliegos, oferentes, adjudicatario/s, plazos, precio y garantías.

e) Origen de los fondos que financian cada una de las compras y contrataciones, tanto si son municipales, provinciales, nacionales o internacionales y su clasificación presupuestaria, especificando si se trata de recursos tributarios, transferencias, fondos de coparticipación, créditos, aportes no reintegrables u otro tipo de recursos.

f) Resumen de cada procedimiento donde se puedan conocer de manera ordenada y actualizada los procedimientos relacionados, los antecedentes, la normativa específica, el estado actual, si se encuentra abierto o ya ha sido concluido, cuál es el próximo paso, el resultado que ha arrojado el procedimiento, qué dependencia se encuentra tramitando el proceso y qué dependencia debe efectuar el contralor de este.

Art. 4º).- EL sitio debe ofrecer al usuario un formulario de contacto para realizar consultas y reclamos.

Art. 5º).- LA información consignada en este sitio web tendrá el carácter de información pública con el alcance y en los términos de la Ordenanza N° 8499/20 o la que en un futuro la reemplace y será de libre acceso dentro de la página web oficial de la Municipalidad de Reconquista.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



Art. 6º).- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.
SALA DE SESIONES, 31 DE MARZO DE 2022.